



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	MARIA DOLORES CATAÑO LOPERA
DEMANDADA	FUNDACION SAN SEBASTIAN Y OTRO
RADICADO	05001 40 03 027 2017-00704-00
DECISIÓN	Fija fecha de audiencia

Cúmplase lo resuelto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, mediante providencia del 13 de marzo de 2020, a través de la cual confirma auto apelado.

En consecuencia, a fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, según lo dispuesto en el artículo 372, se señala el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 09:00 A.M.**, para continuar y llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el citado artículo 372 del C.G.P.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes (las cuales deben concurrir personalmente), práctica de las pruebas que resulten posibles, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y fijación de fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, en caso de que no sea posible dictar sentencia.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej.: 2019-01033 y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que, en lo que se refiere a las pruebas, se tendrán las señaladas mediante decisión anterior.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec14b6a1d6ee16b4486ae0e7530a03db2df2ad02af68b4e8d79c1f2f59a5ef28**

Documento generado en 19/05/2022 01:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>